



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCIÓN RECTOR RR : 133 / 2026

EXPP 1531/2008

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La Resolución RESREC-LUJ: 0000209-15, mediante la cual se aprueba el Reglamento para Anticipo de Haberes, y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica que atraviesan los trabajadores de la Universidad Nacional de Luján y la cantidad de solicitudes de anticipos de haberes que se cursan mensualmente, llevan a la excepcionalidad en las tramitaciones.

Que, por lo expuesto, se detecta una necesidad de actualización de la normativa vigente mencionada en el Visto.

Que corresponde mantener la diferenciación entre el anticipo otorgado por la Administración y aquel otorgado a solicitud de un agente por razones particulares.

Que la autorización del anticipo es facultativo para el empleador, pudiendo éste negarse, sin necesidad de existencia de una causa justificada, por tratarse de una facultad y no de una obligación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Artículo 58, Inciso a) del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 2º, Inciso a), del Reglamento para Anticipo de Haberes, aprobado en el Anexo I de la Resolución RESREC-LUJ: 0000209-15, por el siguiente texto:

"a) A solicitud del agente por razones particulares: Estos anticipos podrán solicitarse todos los meses del año con excepción de los meses enero, junio, julio y diciembre. Los requerimientos procederán proporcional a los días trabajados, conforme la fecha en que se solicita, hasta el cincuenta por ciento (50%), tomando como referencia el bruto, menos descuentos de ley y obligatorios percibidos por el agente en el mes calendario inmediato anterior. Su rendición se efectuará descontando la suma total anticipada en el movimiento de haberes inmediatamente posterior según los plazos del proceso de la liquidación de haberes. No se autorizará en el caso que el



"1976-2026 50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

agente posea anticipo pendiente de rendición y en ningún caso se procederá a tramitar adelantos o descuentos de S.A.C."

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto el formulario de "Solicitud de Anticipo de Haberes", aprobado en la Resolución RESREC-LUJ: 0000209-15.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección General de Personal las gestiones correspondientes a fin de implementar el procedimiento correspondiente a lo determinado en el presente acto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cont. Roberto Agustín DALMAZZO. Secretario de Administración

Lic. Walter Fabián PANESSI. Rector

Hoja de firmas